

# GACETA DE MADRID.

SABADO 8 DE FEBRERO DE 1823.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ALEMANIA.

Francfort 20 de Enero.

La muerte del Príncipe de Hardemberg ha ocasionado la formación de un nuevo ministerio en Prusia, en donde ya no habrá primer ministro. El Sr. Voss no ha querido admitir este destino, sin duda por la grande responsabilidad que en las circunstancias actuales trae consigo; pero ha aceptado el ministerio de Hacienda, reuniendo la presidencia del consejo. Este ministerio estaba antes repartido entre los Sres. Gottum, Bulow y Klewitz. El primero ha sido nombrado agregado al Sr. Bernstorff para los negocios extranjeros; y el Sr. Bulow, que fue en otro tiempo ministro de Hacienda en el reino de Westfalia, ha sido nombrado ministro de Prusia en Paris.

### INGLATERRA.

Londres 22 de Enero.

Para calificar debidamente, dice el *Morning-Chronicle*, la conducta actual de los Gabinetes con respecto á la España, presentamos aquí un extracto de algunos de sus tratados.

El art. 5.º del convenio ajustado entre la España y la Rusia en Velikilouki el 20 de Julio de 1812 es del tenor siguiente:

» S. M. el Emperador de todas las Rusias reconoce como legítimas las Cortes generales y extraordinarias reunidas actualmente en Cádiz, como tambien la Constitución que las mismas han decretado y sancionado.

En el art. 3.º del tratado ajustado entre la España y la Prusia en Basilea el 20 de Enero de 1814 se lee lo siguiente:

» S. M. el Rey de Prusia reconoce a S. M. Fernando VII como único Soberano legítimo de la Monarquía española en ambos hemisferios; igualmente reconoce que la regencia del reino que se representa durante su ausencia y ausentidad se halla legítimamente elegida por las Cortes generales y extraordinarias, con arreglo á la Constitución sancionada por dichas Cortes, y á la cual la Nación ha prestado juramento.

El art. 2.º del tratado ajustado entre la España y la Suecia, datado en Stockolmo el 19 de Marzo de 1813, es del tenor siguiente.

» S. M. el Rey de Suecia reconoce como legítimas las Cortes generales y extraordinarias congregadas en Cádiz, igualmente que la Constitución que las mismas han formado y sancionado.

En fin la Reina de Portugal, que se niega ahora á prestar juramento á la Constitución de su país, escribió á la regencia de España la siguiente carta con fecha de 28 de Junio de 1812, y la misma regencia la comunicó á las Cortes.

» Os felicito llena de alegría con motivo de la sabia Constitución que en medio de gratas demostraciones acaba de promougar el augusto Congreso de las Cortes. Yo tambien la apoyo con todas las veras de mi corazón, porque la miro como la base fundamental de la felicidad y de la independencia de la Nación, y como una prueba que mis amados compatriotas dan al mundo del amor y fidelidad que profesan á su legítimo Soberano, y del valor y constancia con que defienden sus derechos y los de la Nación.

Recuerda asimismo el periódico ingles la formación en Rusia del regimiento español el *Imperial Alejandro* que recibió las banderas y un ejemplar de la Constitución de mano de la misma Emperatriz madre.

Mucho pudiera decirse en esta materia; pero no podemos omitir que en 1812 se imprimió y publicó en Petersburgo la Constitución española, traducida al frances por el abate Violar, con la aprobación de aquel Gobierno, declarada en los términos siguientes: «Permitido imprimir.—Se entregarán cinco ejemplares de esta obra á la junta de censura de S. Petersburgo, de los cuales uno será para dicha junta, otro para el departamento del ministerio de instruccion pública, dos para la biblioteca imperial pública, y el otro para la academia de las ciencias. S. Petersburgo 8 de Noviembre de 1812.—Censor, consejero de corte, Sohn.»

En vista de estos antecedentes, cotejados con lo que ahora se está viendo, es imposible concebir la torpeza de los *ultras* que pretenden alucinarnos, dando á entender que las *grandes potencias* no se mezclarán en los asuntos interiores de Portugal, cuya Constitución, tan contraria al despotismo como la española, no tiene las garantías de los tratados. Sin embargo de que la causa de España y la de Portugal son una misma causa, el partido fanático *quiniera* persuadir que son diferentes para que los portugueses se echasen á dormir á la sombra de esta pérfida

insinuacion. El principio favorito de su política es *divide ut imperes*, y lo profesan en toda su extension.

Si los tratados solemnemente y los testimonios mas halagüeños y demostrativos no son áncoras bastante firmes en el estado actual de la política para asegurar la buena fe de los Gabinetes modernos, ¿qué podrán esperar los portugueses, no pudiendo alegar á su favor aquellos tratados ni aquellos testimonios? ¿Se fiaran de una simple palabra diplomática, que no liga ni significa mas que la astucia rebobada del que la pronuncia á tiempo, y la debilidad del que la cree imprudentemente? Si Portugal unido con la España hubiese de sucumbir, ¿se libraria de su ruina cuando tuviese que defender por sí solo la independencia de su Nación y la libertad de sus habitantes?

¿Qué seria de Portugal y de su Constitución si el poder absoluto *subyugase la Constitución española*? Los *ultras* saben muy bien lo que seria; y nosotros tambien lo sabemos, y no hay persona racional en Europa que pueda ignorarlo, así como á nadie se oculta que los estremamientos que se notan en todos los Estados son anuncios de una lucha encarnizada entre la tiranía agresora y la libertad de los pueblos; lucha que puede durar un siglo, y mudar el aspecto del universo.

### FRANCIA.

Paris 28 de Enero.

Continúan bajando los fondos públicos, y desde que se ha sabido la contestacion del Gobierno español han bajado cuatro francos. El horror que causa la idea de una guerra extranjera, y á que los perodistas fanáticos parece que se complacen en acreditar, sin que los desmientan el *Monitor* y demas periódicos ministeriales; las desventajas que se ven por todas partes, la perspectiva de nuevas contribuciones de hombres y de dinero, todo contribuye á aumentar la inquietud, y á tener en una continua alarma á los fabricantes, comerciantes y capitalistas.

En este estado de crisis en que han puesto á la Francia un sinnúmero de yerros repetidos, los buenos ciudadanos, los amigos de la Monarquía constitucional confian todavía en que un sistema político mas sabio restituirá la tranquilidad á una nacion, que despues de tantos esfuerzos, trabajos y sacrificios se ve expuesta á perder su crédito, su industria y su prosperidad á un tiempo. Esperan que una administración mas moderada reconocerá que ninjun poder puede existir si no se posa sobre los intereses de la mayoria, y si no se alja del que solo es interés de una facción, pues una facción es siempre débil, porque se halla sola en el momento en que la necesidad reúne las voluntades de todas las opiniones.

— El *Diario del departamento del Mosela*, que se escribe bajo el influjo de la prefectura, publica lo siguiente acerca de los disturbios de la Bélgica.

» Parece que lo que ha ocasionado los disturbios de la Bélgica ha sido el establecimiento de un nuevo impuesto sobre los molinos. Se juntaron los vecinos de algunos pueblos del Gran Ducado de Luxemburgo, y maltrataron á algunos empleados en rentas. Deben que varias familias de las inmediaciones de Arlon y de Vervin han venido á buscar asilo á los pueblos del departamento del Mosela, limitados de los Países-Bajos.

» Refieren varios periódicos que el marqués de Vence ha dado al ministerio un informe importante sobre el ejército de observacion. Es probable que sea relativo á los altercados suscitados en los Países orientales entre los militares franceses y los soldados de la fe. (*Véase Gaceta del 4 artículo de Perreñan.*)

» Hace dias que se dice como cosa segura que el embajador ingles Sir Carlos Stewart irá destinado á otro puesto diplomático; y se cree que el lord Grenville venga á ser embajador á Paris.

» La *Estrella*, dice el *Constitucional*, nos echa en cara por de haber llamado al Gobierno frances Gobierno constitucional. «Se les dijo á estos limitcos en breve veremos la Carta en el expurgativo, y se prohibirá su venta.» Nada de extraño tende á ya esto. Los *ultras* van desechando su *statu quo* de antes de la revolucion, y Luis xviii absoluto es el objeto de sus deseos.

Ya no se verificará el empréstito de 50 millones de florines, sobre el cual el ministro austriaco de Hacienda habia empezado á negociar con ciertos cambistas. El total del papel moneda que hay en circulacion en Austria asciende á la suma de 265 millones de florines. Si no se rompen las hostilidades contra la Turquía, los tres soberanos de la santa alianza no necesitan hacer cuantiosos gastos; así es que no les urge el no emprestitos. Habiendo echado á la Francia toda la carga de la

guerra con España, se complacerá en la ruina de estas dos naciones, las cuales harán todo el gasto; y si la Francia sale bien de su empresa será la España la que todo lo pague, y la santa alianza verá cumplidos sus deseos sin hacer el menor sacrificio.

Ademas lograría la ventaja de haber debilitado á la Francia, apurado su erario, y arruinado su industria y comercio; así es como los *ultras* desean servir á sus amos los Soberanos del Norte.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 27 de Enero.

Del Rio de la Plata con fecha de 27 de Setiembre escriben que del Brasil ha salido una expedicion contra Montevideo, á que se unió desde luego el comandante portugués.—De Boston avisan el 27 de Noviembre que habiendo sido completamente derrotados en Goatemala 20 hombres que envió Iturbide con objeto de consolidar allí su tiranía, destacó igual número al mando del Rincon.

Segun cartas de Piura (cerca de Lima) del 6 de Agosto, San Martín y Bolívar tuvieron en Guayaquil una conferencia, en que arreglaron varios puntos relativos á los negocios del Perú. Dicen que el 28 de Julio salió aquel para el Callao con los 20 hombres que este le facilitó; que en Lima habian dado margen á alborotos muy serios los descontentos, á cuyo frente se habia puesto el marques de Torre-Tagle, que estaba preso el ministro de Estado Monteagudo, acusado de varias faltas políticas y de la desaparicion de dos millones de duros; y que á estos acontecimientos precedió el incendio del palacio con todos los papeles de las secretarías de Guerra y Hacienda, y la mayor parte de los de la de Estado. Por último, expresan dichas cartas que es grande el disgusto del pueblo de Lima, que acusa á sus gobernantes de prolongar la guerra para enriquecerse; y que se sabia que el ejército español se hallaba en muy buen pie, y que despues de derrotar un cuerpo de 20 hombres (el de Tristan) publicó el general una proclama ofreciendo amnistia.

En carta de Lima, fecha 6 de Agosto, se dice lo siguiente:

Días pasados tuvimos una conmocion política, de cuyas resultas acaeció la caída del ministro de Gobierno, quien salió de su ministerio casi tumultuariamente. Esta reforma fue hecha con bastante moderacion; mas con estos antecedentes se cumple lo que nuestros cálculos habian ya previsto; y necesariamente debemos prepararnos á escenas mas funestas, cuando se nos hace traslucir de lo que puede ser capaz un pueblo. En esta reforma se ha clamado mucho por la extincion del papel moneda, y no distamos de creer que pueda realizarse, porque la cantidad que circula es de poca entidad, y se cuenta con unos fondos que pueden amortizarla.

En este suceso, como en todos los de igual clase comunmente, ya se persuadirá vmd. de que padece la opinion particular por las parcialidades que se le atribuyen: gracias á la conducta que ha manifestado esta casa y al buen concepto que debo al país, me he eximido de este riesgo; no sintiéndome de poca satisfaccion el respeto y aprecio que merecen mis relaciones.

En otras del 18 se dice: Se ha formado un Congreso para arreglar el modo de minorar el poder é influencia de S. Martín á su vuelta de Guayaquil.—Han despojado de su empleo á Monteagudo, de cuyas infamias todo el mundo se quejaba.—Se espera á un oficial del ejército de Laserna, y se supone que sea con objeto de formar un convenio.—El aspecto político se presenta mas favorable para los habitantes y europeos, y es de esperar que S. Martín á su vuelta no tenga medios para seguir en sus iniquidades.

Ha entrado la goleta española *Primera Ligera*, capitán D. Jaime Roca, de la Havana, en 30 días, con azúcar, café y pimienta.—Dice su capitán que el 23 de Diciembre último habia salido la fragata *Constitucion* con los tres enviados y varios buques en su conserva para Veracruz.

De Nueva York con fecha 14 de Diciembre avisan que por un bergantin que salió de Valparaiso el 6 de Setiembre se confirma la entrada de Bolívar en Guayaquil &c. y que en el puerto de su salida se hallaba suita toda la escuadra de Chile, excepto *El Lautaro*; y que se suponía se hubiese dirigido al Océano Atlántico la corbeta de guerra *Araucana*, de que se apoderó su tripulacion. Por el mismo bergantin, que salió el 22 de Valdivia, se sabe estaba allí la expedicion destinada contra la isla de Chiloe, al mando del coronel Beauchef y del comodoro Wooster.

El 5 de Noviembre último apresó la fragata inglesa *Hiperion*, de 32 cañones, en las aguas de Cuba al corsario colombiano *Montilla*, represañdo un lugre español que conducía. La escuadra inglesa, que con objeto de exterminar á los piratas llegó el 24 de dicho mes á la referida isla, consta de la fragata *Seringapatam*, un bergantin y un cutter.

El Gobierno de los Estados-Unidos se propone tomar eficaces medidas para el exterminio de los piratas, de que tan graves daños se han estado siguiendo á su comercio y marina.

Por el *Trafalgar*, procedente de Montevideo en 68 días, sabemos que el general Lecor, que se declaró por el Imperador del Brasil, se mantenía en las inmediaciones de aquella ciudad con la caballería y alguna tropa que le estaba adicta. Las europeas, que estaban dentro, asciendan á 30 hombres, y habian manifestado su deseo de regresar á Europa; pero Lecor, temeroso de que se dirigiesen á Bahía, les habia amenazado con cortarles los viveres si no hacian causa comun con él; añadiendo que en caso de insistir en marcharse habian de entregar sus armas y municiones.

*Idem 18.*

Los papeles de Gibraltar que hemos recibido cuentan algunas cosas

que verdaderamente no se entienden, como fundidas en los moldes de los periódicos de los Estados-Unidos. Hablan con referencia á estos de la llegada de S. Martín á Lima de regreso de Guayaquil el 18 de Setiembre, y que con los 20 hombres destruyó lo que se trabajó en su ausencia para libertarse el pueblo de Lima de su feroz despotismo. Esto no se entiende mucho; porque ó los antecedentes que nos han publicado las diferentes cartas particulares de aquella capital hasta fines de Agosto son falsos, ó seria el colmo de la imprevision y ligereza proyectar una reforma que debia tenerse por una declaracion de guerra á dicho S. Martín, sin aprovecharse de la aproximacion del ejército victorioso del incorruptible Laserna para frustrar sus ultteriores tentativas y planes, que seguramente no habian de hacer la felicidad de los limeños, sino el complemento de su ruina. Sea lo que fuere de lo que cuentan los periodistas de Nueva-York, se despoja la incógnita, si creemos, como refieren los mismos periódicos, que el ingrato Torre-Tagle estaba á la cabeza de la reforma; y que por tanto al realizarse la segunda entrada de S. Martín en Lima el depravado marques ha sacrificado sus paisanos á sus perversas y ambiciosas miras. Se dice tambien que en Guayaquil se disponia otra expedicion de 40 hombres para invadir la costa de Arequipa, y otra de 20 para reforzar el Callao. No les faltará la acogida que acostumbran dar á tales huéspedes los invencibles Canterac, Valdés y otros fuertes adalides de la libertad del Perú; pero esta es una solemnisima mentira, pues Bolívar ha tomado mas que de prisas el portante para Costa firme, dando la vuelta por el istmo, y la suerte de Venezuela debe enteramente haber variado todos sus planes, teniéndolas que haber con un ejército poderoso por sus continuadas y decisivas victorias y por los héroes que lo componen.

Madrid Viernes 7 de Febrero.

El Rey sigue mejor. La Reina está mas aliviada. SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud.

## CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Session del dia 7.

Se aprobó el acta de la anterior, mandándose insertar en ella el voto particular del Sr. Roset, contrario á la aprobacion de todos los artículos del decreto sobre géneros prohibidos.

Se procedió á la eleccion de presidente.

En el primer escrutinio no hubo eleccion por haber reunido 48 votos el Sr. Ruiz de la Vega y 47 el Sr. Sanchez, reuniendo los restantes hasta 112 los Sres. Ferrer (D. Joaquin), Nuñez (D. Toribio), Flores Calderon, Falcó, Escudero, Sedeño, Meléndez y Pedralvez.

Habiéndose procedido á segundo escrutinio entre los Sres. Ruiz de la Vega y Sanchez, resultó ser elegido el primero por 58 votos de 113, habiendo tenido el Sr. Sanchez los restantes.

En el primer escrutinio para vice-presidente no hubo eleccion, teniendo el Sr. Marau 55 votos, el Sr. Falcó 46, el Sr. Munarriz uno, el Sr. Becerra uno, el Sr. Vega uno, el Sr. Casas uno, el Sr. Infante uno, el Sr. Garmendía uno, el Sr. Ferrer (D. Joaquin) uno, el señor Escobedo dos, el Sr. Satavia uno, el Sr. Tomas uno, y el señor Prado uno.

Habiéndose procedido á segundo escrutinio, resultó elegido el señor Marau por 60 votos de 113, reuniendo los restantes el Sr. Falcó.

Para secretario fue elegido el Sr. Muro por 53 votos, habiendo reunido 43 el Sr. Rodríguez Paterna, y uno cada uno de los Sres. Sotos, Montesinos, Lopez del Baño, Cano, Garmendía, Ajoita, Rojo, Fuentes del Río é Infante.

Ocuparon sus asientos los Sres. presidente y secretario, y las Cortes oyeron con agrado y acordaron se insertasen en el Diario de sus sesiones las felicitaciones siguientes:

Del batallon de la milicia nacional voluntaria de Caravaca, provincia de Murcia.

De los oficiales del batallon de la milicia activa del Infante.

Del intendente y demas gefes y empleados de la provincia de Oviedo.

Del presidente, magistrados y fiscales de la audiencia de Galicia.

Del clero de la ciudad de Eoja.

Del batallon de la milicia activa de Astorga.

Del comandante accidental y demas empleados del resguardo militar de la provincia de la Coruña.

Del regente de la jurisdiccion contenciosa de la villa de Sepúlveda.

De los ciudadanos que componen la sociedad patriótica de Segovia.

De la comunidad de franciscanos de la ciudad de Logroño, en número 37, presentada y leida por el Sr. Velasco.

Del gefe político, intendente y diputados de la junta supletoria del reemplazo de Ciudad-Real, presentada y leida por el Sr. Trujillo.

Del seminario conciliar de Segorbe, presentada por el Sr. Gil de Orduña.

De la milicia N. V. de la Bañeza.

De la milicia N. V. de B arcena.

El Sr. Sotos leyó las siguientes bases para el arreglo en la parte económica del clero español.

Base 1.<sup>a</sup> Todas las dotaciones de los eclesiásticos consistirán en cuotas fijas, que podrán ser las asignadas por *minimum* en el decreto de 29 de Junio de 1822 en los 10 primeros artículos. Las de los eclesiásticos no párrocos propios de los que habla el art. 10, y las de fabricas de que habla el 16, serán las que se hayan asignado para el año presente. Las diputaciones provinciales podrán aumentar hasta un tercio mas las dotaciones de que habla la base segunda, y los ayuntamientos aquellas de que habla la tercera.

Base 2.<sup>a</sup> Se reputará como una obligación general de cada diócesis el pago de las dotaciones y asignaciones hechas á los Sres. obispos y gobernadores de la mitra, sus provisoratos y secretarías, á las catedrales y colegiatas y á los seminarios conciliares. También se incluirán las que correspondan á los partícipes legos, y las pensiones de primera y tercera clase de que habla el art. 15 del citado decreto, siempre que conste el derecho de justicia que tienen los interesados á su percepción.

Base 3.<sup>a</sup> Para su pago se aplicarán á cada partícipe las rentas de predios rústicos ó urbanos que hubieren poseído, y el déficit se repartirá entre todos los pueblos de la diócesis, según su vecindario. Este repartimiento se hará por las diputaciones provinciales, con asistencia de un representante por el prelado eclesiástico, otro por cada cabildo de catedral ó colegiata, y otro por los partícipes legos. El de las correspondientes á instrucción y beneficencia general de la provincia se hará por la diputación entre todos los pueblos de ella.

Base 4.<sup>a</sup> Se reputará como una obligación especial de cada pueblo el pago de las dotaciones ó asignaciones hechas á los párrocos coadjutores, beneficiados, fábricas parroquiales y establecimientos de beneficencia é instrucción del mismo pueblo, como también la cuota que le haya tocado por el repartimiento de que se habla en la base anterior.

Base 5.<sup>a</sup> Para su pago se aplicarán á cada interesado las rentas de sus predios respectivos, y la cantidad de frutos provenientes de medio diezmo y primicia que sea necesaria para llenar su cuota. El ayuntamiento, después de haber intervenido en la colectación y custodia de estos frutos (cuyas cantidades y procedencias se publicaran para la inteligencia y reclamaciones de los vecinos), los pondrá á la disposición del interesado á precios corrientes, sin que pueda dilatar su entrega, ni disponer de ninguno de ellos hasta haber completado el pago de todas las cuotas; para lo cual se dará la correspondiente intervención á los interesados y á sus representantes.

Base 6.<sup>a</sup> Si los ayuntamientos conociesen que las rentas de los predios de que se habla en las bases 3.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> están clasificadas en cantidades muy bajas, no solo podrán como interesados hacer las correspondientes reclamaciones, sino también hacerse cargo de su administración, abonando íntegra al interesado la cuota de renta calculada; pero con la precisa condición de abonar dicha renta adelantada por medios años.

Base 7.<sup>a</sup> Si verificados todos los pagos quedasen frutos sobrantes, servirá su importe para rebajar los repartimientos de arbitrios ó contribuciones del pueblo, y si no alcanzasen, se suplirá por repartimientos hechos según las reglas generales. En los artículos particulares se fijará el modo de realizar la ejecución de estas bases, poniendo la mira en establecer las relaciones del clero en términos de que todos sus individuos se interesen en que las diócesis correspondan con las provincias políticas, y se prepare y facilite así esta importante operación.

Se acordó pasasen á la comisión especial que entiendo en este asunto.

La comisión de Visita del Crédito público, en vista de una adición del Sr. Becerra á la proposición del Sr. Zañueta sobre las minas de Almadén, para que los expedientes que se han de formar se instruyan y sustancien a la mayor brevedad en el término de tres meses, opinaba que podía aprobarse. Aprobado.

Se mandó pasar á la comisión que entiende sobre la ley de reemplazos una exposición de D. Miguel Antonio Zamora, remitida por la diputación provincial de Lugo, para que se haga una aclaración á aquella ley.

La comisión de Hacienda, en vista del expediente remitido por el Gobierno acerca de la consulta del director general de aduanas sobre los perjuicios que ocasiona a la industria nacional la excesiva introducción de loza inglesa, producida por el poco derecho que paga, era de parecer, conformándose con el del director general de aduanas, y del Gobierno, se declare que en la introducción de aquella loza se pagasen los siguientes derechos: 1.<sup>o</sup> Por las piezas grandes, como soperas con tapa ó sin ella, jarros, palanganas, orinales &c. 24 rs. por docena, 2.<sup>o</sup> Por las piezas medianas como platos, soperos, medias fuentes &c. 12 rs. docena. 3.<sup>o</sup> Por las piezas chicas, como tazas, jicaras, platitos &c. á 6 rs. docena. Aprobado.

La misma comisión, habiendo examinado de nuevo el expediente sobre introducción de una partida de cacao de D. Agustín Guajardo y Fajardo con bandera extranjera en el puerto de Santander, procedente de la isla Trinidad, opinaba que el derecho que propuso de 10 por 100 fuese de 20 por 100. Aprobado.

La comisión de Visita del Crédito público, habiendo tomado nuevamente en consideración la proposición de los Sres. Prado, Buey y otros, para que se suspendiese la ejecución de la circular sobre la administración de los bienes raíces del clero, era de parecer que no había motivo para variar su dictamen anterior, antes creía que debía extenderse también al medio diezmo para que las Cortes de una vez sepan cual es su verdadero valor.

Varios señores diputados observaron que siendo la primera parte de este dictamen enteramente conforme con lo que desecharon las Cortes, no podía tratarse de él, con arreglo á lo que previene el art. 109 del reglamento interior; y sobre la segunda tampoco se podía deliberar, porque no estaba encargada la comisión de informar sobre ella, á lo que los señores de la comisión contestaron, que respecto al primer punto esta había creído oportuno reproducir su dictamen, porque las razones que se alegaron cuando se discutió no la habían convencido; y respecto al segundo, le había propuesto porque era el único medio de que se pudiese resolver el problema sobre el valor del diezmo. Después de lo cual se suspendió esta discusión.

La comisión de Corrección de estilo presentó ya corregidas, y quedaron aprobadas las minutas de decreto siguientes:

De la quinta extraordinaria para poner al ejército en el pie de guerra.

Del establecimiento y arreglo de la Hacienda militar.

Del arreglo de la secretaría y archivo de las Cortes.

Se mandó quedase sobre la mesa un proyecto presentado por la comisión de Gobierno interior para el establecimiento de una pagaduría é intervención en los fondos de presupuesto de las Cortes.

Igual determinación recayó sobre otro proyecto relativo á la inspección y orden interior del edificio, presentado por la misma.

Se mandó pasar á la comisión de Reemplazo una exposición de Faustino Robles, vecino de....., provincia de Cáceres, pidiendo se hiciesen varias aclaraciones sobre el último reemplazo.

Se nombró para la comisión de Medidas extraordinarias al Sr. Isturiz; para la de Diplomacia al mismo Sr. Isturiz; para la de Poderes al Sr. Serrano, y para la de Guerra al Sr. Alonso, todos en lugar del señor presidente y vice-presidente.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutirían los dictámenes que quedaban sobre la mesa, y levantó la sesión á las tres y media.

*Primer distrito.* (Madrid.) Sin novedad.

*Sexto distrito.* (Zaragoza.) Los periódicos recibidos hoy, y que llegan hasta el 4 inclusive del corriente, no traen ninguna noticia importante.

*Octavo distrito.* (Valencia.) Los diarios hasta esta misma fecha tampoco traen cosa alguna interesante.

*Noveno distrito.* (Granada.) Idem.

*Concluye el artículo de ayer sobre el discurso pronunciado por el Rey de Francia en la apertura de las Cámaras.*

Hubiera sido de desear que el partido guerrero de la Francia, ya que falsamente supone no estar en libertad nuestro Monarca, hubiese indicado cual debía ser la situación del Rey para considerarle libre. Esta indicación no dejaría de ser muy á propósito para conocer mas á fondo las ideas de los nuevos regeneradores de la España. ¿Querrán tal vez representar en algun modo la escena de Bonaparte en Bayona, ó la de la santa alianza con el Rey de Nápoles en Laibach?

Conseguida la libertad del Rey de España, continúa el autor del discurso de S. M. Luis XVIII, cesarán las hostilidades. «Yo os doy, señores, esta solemne palabra.» Seguramente para la palabra de los Reyes o sería ser sagrada e inviolable; mas por desgracia en estos últimos tiempos se ha olvidado casi enteramente esta excelente máxima de moral y de sana política. Si el mundo vio pocos años ha un Rey de Cerdeña franco, sincero, noble y sin doblez, también ha visto á otros potentados dar las mas solemnes seguridades y promesas, y después olvidar su real palabra, y obrar en sentido opuesto de cuanto habían prometido. Tampoco está distante la época en que los gobernantes de París hicieron decir al Rey de Francia todo lo contrario de lo que el pueblo francés y el español estaban viendo y palpando.

Mucha es sin duda la confianza del partido guerrero, suponiendo en algun modo que sea corta la duración de una nueva guerra. Esto dependerá de las circunstancias; y si hubiere de juzgarse por comparación, pudiéramos presumir que una vez comenzada será muy duradera. Como muchos franceses se empeñan en comparar nuestra revolución con la suya, no olviden que si el príncipe de Angulema pudo estar en Castilla, también el duque de Brunswick estuvo en la Champaña.

Ahora bien, vemos ya descubierto el velo que en algun modo ocultaba las intenciones de los franceses absolutistas. Hasta aquí no se han atrevido á hacernos sino una guerra de tracción, una guerra de perfidia, de intriga y de seducción. En el día se han quitado la máscara, y se presentan á cara descubierta: á lo menos ahora ya obran con mas franqueza, aunque siempre con una profunda injusticia.

Se trata nada menos que de que la España sea la primera de las naciones, ó la última y mas degradada de todas. Se trata de no recibir la ley, no de la noble nación francesa, sino de un puñado de intereses espúrios, que tienen engañado á su Rey y humillado al pueblo francés. Si los españoles nos hallamos en estado y en ánimo de doblar la cerviz para admitir un yugo extranjero, nada tenemos que hacer mas que humillarnos torpemente; pero si los españoles queremos conservar nuestra buena fama; si deseamos no ver atropellados nuestros derechos; si aspiramos de todas maneras á conservar nuestra independencia, el trono constitucional y el honor; si estamos en fin resueltos á dar un nuevo y grandioso ejemplo de que la España no es capaz de dejarse imponer leyes, esta es también la ocasión oportuna. Dos caminos se nos presentan, á saber, el de la infamia y degradación, y el del honor y de la gloria; el primero llano, y el segundo difícil y escabroso. ¿Qué español de nobles sentimientos vacilará en la elección!

Á las simples sospechas de un rompimiento, al presentar sus llamadas notas los ministros extranjeros, en todos los ángulos de la Península se manifestó el entusiasmo patriótico en toda su energía: las autoridades, las corporaciones y todos los buenos españoles expresaron sus magnánimos sentimientos en favor de la causa de la Nación, y sus deseos de sostener el honor nacional. Pero, es preciso decirlo, este rayo de patriotismo, este entusiasmo tan apreciable no basta si no corresponden á él los demás efectos que son indispensables para lograr el objeto.

El entusiasmo, el patriotismo, los buenos deseos, serán ineficaces sin los inmensos sacrificios que debe hacer la Nación para que un extranjero no le imponga un yugo vergonzoso. Inmensos tienen que

ser los sacrificios si nuestra resistencia ha de tener buen éxito. La Península esta amenazada de una irrupción tan injusta como la de 1808; la patria llama á sus hijos á la defensa de la independencia y del honor. Precisa es pues la reunion de cuerpos numerosos, decididos á tan heroica empresa. Cuerpos numerosos exigen grandes gastos: son pues indispensables grandes sacrificios por parte de los que se hallan en estado de prestar auxilios. Dinero, armas, municiones, cartuchos, subsistencias, provision de plazas, apresto de buques, todo es necesario y urgente para resistir al enemigo ó para contenerle en sus amenazas.

Esta es pues la ocasion de que manifiesten los buenos españoles su patriotismo y entusiasmo, contribuyendo pronta y eficazmente con socorros para los gastos de una guerra, á que nos provoca un partido francés: los sacrificios que ahora hagan salvarán el honor de la Nacion y el trono constitucional: serán voluntarios para un objeto tan noble y de tanta trascendencia; y si por un cálculo errado no queremos ahora hacer estos sacrificios, tengamos entendido que no nos libertaremos de hacer otros mayores, y con ignominia, pues sujetos al yugo extranjero, sufriremos todo el peso de la guerra: el ejercicio de ocupacion nos hará pagar enormes impuestos, y entonces conoceremos, aunque tarde y cubiertos de oprobio, nuestro error en no haber acudido á su tiempo con auxilios prontos y eficaces á la defensa de la patria: entonces cubiertos de ignominia besaremos humildemente la mano de los que nos echen las cadenas, pagándoles además el trabajo ó la incomodidad que hayan tenido en ahorrarnos; y un tardío arrepentimiento despedazará nuestras entrañas, por no haber hecho oportunamente los debidos sacrificios que de nosotros exigia la patria y el honor de la Nacion española.

Provincia de Toledo.—Seccion de gobierno político.—Excmo. señor: En las grandes crisis políticas es cuando se conocen los verdaderos sentimientos del corazón humano, y quienes son los virtuosos y decididos afectos á su patria. Semjante axioma cierto y seguro se ha hecho demostrable en esta provincia de mi interino mando en el crítico tiempo en que el traidor Bessieres trataba de llevar á cabo sus quiméricos y absurdos planes de hollar la capital del reino. Tales han sido los hechos referidos, el uno en la villa de Talavera de la Reina, en que el ayuntamiento con su egemplo ha conseguido que muchos ciudadanos patriotas se encarguen de la subsistencia de 30 familias indigentes de individuos de la milicia nacional local voluntaria de infantería, que se presentaron con docilidad y violaron al llamamiento del Gobierno para ser colocados en los puntos que hiciesen interesante su presencia, á las cuales aseguraron la asignacion de 2, 3 y 4 rs. desde el 27 de Enero último, en que salieron de aquella villa; y la otra la de haber solicitado Doña Maria Loreto y Doña Angela, hijas de Don Mariano Rodriguez Blazquez, con consentimiento de este, el ser alistadas en la milicia nacional voluntaria de infantería de Val de Santo Domingo, en cuyo pueblo son vecinas, y contribuir además con la asignacion de los 5 rs. mensuales que detalla el reglamento de la indicada milicia, mediante á que su sexo no las permite hacer el servicio personal en las filas. Semjantes hechos de beneficencia y adhesion al feliz sistema constitucional me han parecido muy dignos de ponerlos en la consideracion de V. E., para que si lo juzgase oportuno lo eleve á noticia de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 2 de Febrero de 1823.—Excmo. Sr.—Antonio Merconchini.—Excmo. señor secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península."

« Excmo. Sr.: El gefe, secretario, oficiales y escribiente del gobierno político de la provincia de Guadaluja, consecuentes á sus votos de Constitucion ó muerte, felicitan á S. M. por haber defendido tan heroicamente la libertad, independencia y dignidad de la Nacion española con sus respuestas á las notas incendiarias de los Gabinetes de Rusia, Austria, Prusia y Francia; y si pueden ofrecer de nuevo lo que repetidas veces han jurado, en este momento prometen á S. M. su sangre para defender el trono constitucional contra las agresiones de los extranjeros y cuantos perversos espere unirse á ellos. Sirvas V. E. elevarlo á noticia del Rey. Dios guarde á V. E. muchos años. Guadaluja 13 de Enero de 1823.—Cayetano Izquierdo.—Manuel Ballesteros.—Juan Manuel de Segovia.—Angel Garcia Segovia.—Francisco Sanchez Arribas.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península."

#### ARTICULO DE OFICIO.

Los Sres. secretarios de las Cortes extraordinarias dicen al de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha de hoy lo siguiente:

« Habiendo procedido las Cortes extraordinarias á la renovacion de presidente, vice-presidente y secretario mas antiguo, que lo era el señor D. Pedro Juan de Zulueta, han salido electos, para presidente el Sr. D. Domingo Maria Ruiz de la Vega, diputado por la provincia de Granada; para vice-presidente el Sr. D. Melchor Maura, diputado por la de Valencia; y para secretario el Sr. D. Santiago Muro, que lo es por la de Galicia."

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han

decretado lo siguiente: « Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado el siguiente reglamento para la formacion de compañías de Cazadores de las provincias, con destino á la persecucion de facciosos y toda clase de malhechores. Art. 1.º Para perseguir á los salteadores de caminos, facciosos y toda clase de malhechores, y auxiliar á las autoridades á fin de conservar el orden público en las provincias, se autoriza á las diputaciones provinciales para que puedan establecer provisionalmente partidas ó compañías de cazadores voluntarios, ya de infantería, ya de caballería, segun las circunstancias de cada una. Art. 2.º El Gobierno, teniendo en consideracion las circunstancias de cada provincia, y la mayor ó menor necesidad de sacras tropas que hubiese en ellas, cuidará de que tenga efecto lo dispuesto en el artículo anterior. Artículo tercero. Las diputaciones provinciales cuidarán de la admision de los individuos que se ofrezcan á servir en estas compañías ó partidas, y harán la eleccion de los sugetos que hayan de mandarlas, con la aprobacion del Gobierno; en el concepto de que los gefes, oficiales, sargentos y cabos de estos cuerpos no tendrán mas consideracion ni derechos que los expresados terminantemente en este decreto, y los que gozan los que sirven en las milicias nacionales locales. Para la organizacion de esta fuerza, y para arreglar su servicio, dotaciones, vestuario y armamento, las mismas diputaciones provinciales propondrán al Gobierno lo que estimen conveniente, y este podrá aprobarlo interinamente. Art. 4.º Para la manutencion de esta fuerza las diputaciones provinciales se arreglarán á lo dispuesto en el art. 38 del reglamento de policía, pudiendo, á falta de otros arbitrios, valerse del repartimiento entre los pueblos de la provincia con proporcion á su riqueza territorial, industrial y comercial. Art. 5.º Los individuos que sirvan en estas compañías estarán sujetos á las leyes penales del ejército en todos los delitos ó faltas del servicio. Art. 6.º No se les suministrarán raciones de ninguna especie, y solo disfrutará el alojamiento; pero los ayuntamientos deberán proporcionarles los víveres que necesiten, pagándolos á precios justos y convencionales. Art. 7.º A los que sirvieran en estas compañías y les cupiere la suerte para el reemplazo del ejército se les abonará la tercera parte del tiempo que hubiesen servido en ellas, y la mitad si les tocare servir en la milicia activa, bajo las condiciones que se observan para los que sirven en estas armas. Art. 8.º Si algun individuo de estas compañías faltiere en accion ó refriega con facciosos ó cualesquiera enemigos del orden público, tendrán sus familias el mismo derecho que las de los que sirven en el ejército á las pensiones establecidas. Madrid 1.º de Febrero de 1823.—Javier de Isturiz, presidente.—Pedro Juan de Zulueta, diputado secretario.—Josef Grasés, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tenga esto entendido para su cumplimiento, y disponedse se imprima, publique y circule.—Rubricado de la Real mano de S. M.—En Palacio á 2 de Febrero de 1823.  
*Teorería general de la Nación.*

Habiendo resuelto las Cortes por decreto de 29 de Junio del año anterior que de los productos de las aduanas de la Península se destinasen dos millones de reales para el pago de las libranzas giradas contra la tesorería general por los ministros de las cajas de Puerto-Cabello y por el general en jefe del ejército de Costa-Firme, y cualesquiera otras semejantes que sean posteriores al 1.º de Julio de 1820, y procedan de víveres, dinero ó otra especie de suministros hechos á las tropas empleadas en América; se avisa á sus tenedores é interesados para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha de esta publicacion, las presenten originales en la contaduría general de distribucion para hacer el repartimiento proporcional de dos millones entre todos los interesados, bajo el supuesto de que los que no las presenten dentro del término señalado, quedaran excluidos de este repartimiento.

El Gobierno ha recibido partes del comandante general de este distrito conde del Abisbal, que alcanzan hasta ayer ó á las cuatro y media de la tarde, en cuya hora no ocurria novedad particular: los enemigos continuaban en Huesca, y el conde tenia su cuartel general en Ventisca, y se ocupaba en evitar que los facciosos pudiesen introducir víveres de los pueblos inmediatos.

Tambien se han recibido partes del general en jefe del ejército de operaciones del 7.º distrito, que alcanzan hasta el 29 de Enero último, en cuyo día se hallaba el cuartel general en Añadill, y se habia estrechado el bloqueo de los fuertes de la Seu de Urgel, en términos de que careciendo de toda comunicacion, y sabiéndose se hallaban faltos de víveres, es probable su pronta rendicion.

#### ANUNCIOS.

Notas al dictamen de la comision eclesiástica encargada del arreglo definitivo del clero de España, por D. Juan Antonio Llorente, autor de varias obras. Se hallan en esta obra algunas notas de considerable importancia, como por egemplo, las que tratan de la cesacion de jurisdiccion contenciosa en los obispos, del establecimiento de silla primacial en Madrid como ciudad regia ó corte de reino, de la independencia de los párrocos por lo que hace al cabildo catedral, y algunas otras cosas en que los individuos de la comision han estado generosos (tal vez con exceso) hácia las ideas de un clero preocupado de otras bien ereoneas. Se vende en la librería de Antoran.